



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional Nº 479-2015-GR/GR

Ayacucho, 02 de julio del 2015

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo Nº 163-2015-EF, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, a favor de los Gobiernos Regionales para financiar el costo diferencial del pago de la Remuneración Íntegra Mensual – RIM y las asignaciones temporales a las que se refieren los literales h) e i) del artículo 58 a favor de los profesores nombrados sin título pedagógico incorporados a la primera Escala Magisterial de la Carrera Pública Magisterial;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria y Final de la Ley Nº 29944, Ley de Reforma Magisterial, en adelante la Ley, establece que los profesores nombrados sin título pedagógico tienen una prórroga de dos (2) años para obtener y acreditar el título profesional pedagógico. Cumplida esta exigencia ingresan al primer nivel de la Carrera Pública Magisterial, previa evaluación;

Que, la Sexta Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2013-ED, dispone que los profesores nombrados sin título pedagógico a los que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Transitoria y Final de la Ley, tienen un plazo de dos (2) años, contados a partir de la vigencia de la Ley Nº 29944, para obtener y acreditar el título profesional pedagógico. Los que acrediten el título pedagógico serán evaluados para su incorporación a la primera Escala Magisterial, de acuerdo a las normas específicas que apruebe el Ministerio de Educación;

Que, el numeral 18.1 del artículo 18 de la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, autoriza al Ministerio de Educación, durante el año fiscal 2015, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los Gobiernos Regionales, destinado a financiar, entre otros, lo señalado en su literal a) relacionado al pago de la remuneración íntegra mensual de los profesores que se incorporen o reubiquen en la Carrera Pública Magisterial, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2013-ED; y el literal b) relacionado al pago de las asignaciones temporales establecidas;

Que, la Primera Disposición Modificatoria de la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, establece que las entidades que cuenten con programas presupuestales pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a los recursos asignados a dichos programas, siempre que el pliego habilitado cuente con productos o proyectos del mismo programa, salvo para las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional que se autoricen para la elaboración de encuestas, censos o estudios que se requieran para el diseño, seguimiento y evaluación del desempeño en el marco del presupuesto por resultados; asimismo se establece que, las transferencias de los recursos que se efectúan en el marco del presente numeral solo se aprueban hasta el segundo trimestre del año fiscal correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley Nº 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes números 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981;



U/I

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESAGREGACIÓN DE RECURSOS

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 163-2015-EF, por un monto de OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 8,692.00), con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS:

(En Nuevos Soles)

SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO	: 444 Gobierno Regional del Departamento de Ayacucho
UNIDAD EJECUTORA	: 301 Región Ayacucho-Educación Centro Ayacucho
CATEGORIA PRESUPUESTAL	: 0090 Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular
PRODUCTO	: 3000385 Instituciones Educativas con condiciones para el cumplimiento de Horas Lectivas Normadas.
ACTIVIDAD	: 5003109 Contratación Oportuna y Pago de Personal de las Instituciones Educativas de Educación Secundaria
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1 RECURSOS ORDINARIOS
5. Gastos Corrientes	S/. 2,380.00
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	<u>2,380.00</u>
TOTAL UNIDAD EJECUTORA 301	2,380.00
UNIDAD EJECUTORA	: 305 Región Ayacucho-Educación Huanta
CATEGORIA PRESUPUESTAL	: 0090 Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular
PRODUCTO	: 3000385 Instituciones Educativas con condiciones para el cumplimiento de Horas Lectivas Normadas.
ACTIVIDAD	: 5003108 Contratación Oportuna y Pago de Personal de las Instituciones Educativas de Educación Primaria.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1 RECURSOS ORDINARIOS
5. Gastos Corrientes	S/. 3,875.00
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	<u>3,875.00</u>
TOTAL UNIDAD EJECUTORA 305	3,875.00
UNIDAD EJECUTORA	: 308 Región Ayacucho-Educación Huamanga
CATEGORIA PRESUPUESTAL	: 0090 Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular
PRODUCTO	: 3000385 Instituciones Educativas con condiciones para el cumplimiento de Horas Lectivas Normadas.
ACTIVIDAD	: 5003109 Contratación Oportuna y Pago de Personal de las Instituciones Educativas de Educación Secundaria.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1 RECURSOS ORDINARIOS
5. Gastos Corrientes	S/. 2,437.00
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	<u>2,437.00</u>
TOTAL UNIDAD EJECUTORA 308	2,437.00
TOTAL PLIEGO	8,692.00
	=====



Artículo 2°.- Notas de Modificación Presupuestaria

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren la correspondiente "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3°.- Remisión

Copia de la presente Resolución se presenta, dentro de los cinco (05) días siguientes de aprobada, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso, a la Contraloría General de la República, a la Dirección General de Contabilidad Pública y a la Dirección General de Presupuesto Público.

Regístrese y Comuníquese.



[Signature]
GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Prof. VICTOR DE LA CRUZ EYZAGUIRRE
GOBERNADOR (e)

